Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2014

Por medio del presente documento privado, Yo,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
ADRIANA MARIA NASSAR HERNÁNDEZ	Cédula de Ciudadanía	52.018.339	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

Manifiesto con la firma de este documento mi voluntad de constituir una sociedad comercial del tipo: Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La sociedad se denomina PROYECTO HORIZONTES VERDES SAS. Es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.. La sociedad podrá crear sucursales, agencias y establecimientos por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

La sociedad tendrá como objeto principal: (1) La inversión en todo tipo de empresas y sociedades del sector real o de servicios y, en todo tipo de bienes muebles o inmuebles que generen rendimientos periódicos o rentas; (2) La prestación de todo tipo de servicios de consultoría o asesoría; (3) La promoción de negocios; (4) La de compra, venta, arrendamiento, administración, custodia y circulación de toda clase de bienes muebles o inmuebles; (5) Las actividades de construcción, reparación, compra y venta de inmuebles para venderlos o arrendarlos; (6) La adquisición de bienes muebles e inmuebles para venderlos o arrendarlos u operarlos; (7) La inversión en todo tipo de valores; (8) La adquisición, explotación y enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio y el arrendamiento y la administración de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de objeto social y para el logro de sus fines, la compañía podrá celebrar todos los contratos u operaciones financieras o de crédito, así como todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para los fines sociales. Igualmente, podrá hacer préstamos o anticipos a socios y administradores, por decisión del representante legal principal, y en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo, por decisión unánime de los tres

Mario Garzón Guevara
Notario Encargado
Círculo de Bogotá
RUBRICADO
NOTARIA 35

suplentes. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. La sociedad no podrá hacer donaciones ni garantizar de ninguna manera obligaciones de terceros sin la autorización previa de la Asamblea de Accionistas. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La sociedad tendrá vigencia indefinida.

CAPÍTULO II
CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 4. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	$ 1.000.oo
CLASE DE ACCIONES	Nominativas y Ordinarias

CAPITAL AUTORIZADO	
No. DE ACCIONES	**VALOR TOTAL**
1.000.oo	$1.000.000.oo

CAPITAL SUSCRITO	
No. DE ACCIONES	**VALOR TOTAL**
1.000	$1.000.000.oo

CAPITAL PAGADO	
No. DE ACCIONES	**VALOR TOTAL**
1.000	$1.000.000.oo

* ** ** ** ** *

ARTÍCULO 5. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN.

Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales,

dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

CAPÍTULO III.

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS SOCIALES:

La dirección de la sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas o, de modificarse su composición accionaria en tal sentido y de conformidad con la ley, lo será por su único accionista. La administración y representación legal está a cargo del Representante legal.

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. La asamblea será convocada por el representante legal mediante comunicación escrita que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para deliberar en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad más una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá
Mario Garzón Guevara
Notario Encargado

ARTÍCULO 9. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Corresponde al Representante Legal el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos dentro del objeto social; b) Constituir apoderados o mandatarios judiciales para la defensa de los intereses de la compañía, c) Representar a la sociedad en los actos que requiriese para el desarrollo de su objeto social; d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes y las cuentas comprobadas de su gestión, al final de cada ejercicio anual o cuando las mismas entidades lo soliciten; d) Convocar a la Asamblea cuando lo considere pertinente; e) Solicitar autorizaciones a la Asamblea General de Accionistas para realizar operaciones, transacciones o actos: (1) Que tengan una cuantía igual o superior a un millón de pesos ($1.000.000.oo) en la fecha de respetiva transacción; (2) Que no tengan una cuantía; (3) Que correspondan a actos de garantía y (4) Que tengan por objeto la adquisición, enajenación, limitación y / o grabar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos cualquiera que fuera su valor f) Las demás que le señale la ley, estos Estatutos o que le ordene la Asamblea para el normal del desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO 10. REVISORÍA FISCAL.

La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

CAPÍTULO IV

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN.

La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá
Mario Garzón Guevara
Notario Encargado

ARTÍCULO 12. RESERVA LEGAL:

De las utilidades líquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO 13. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS.

Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO 15. LIQUIDACIÓN.

Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO 16. LIQUIDADOR.

Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal del Representante Legal.

ARTÍCULO 17. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

CAPÍTULO VI
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 18. ARBITRAMENTO.

Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por 3 Arbitros que decidiran en Derecho, designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

CAPÍTULO VII
REMISIÓN

ARTÍCULO 19. REMISIÓN NORMATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1. TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS.

Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas es estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

Representante Legal Principal
Se designa en este cargo a: **LUIS ENRIQUE BETANCUR HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.354.191 de Medellín.
La persona designada como Representante Legal Principal Acepta el cargo, para lo cual allegará carta de aceptación que adjunta al documento de constitución

Representante Legal Suplente
Se designa en este cargo a: **SANDRA JUDITH BERNAL LEIVA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.067.718 de Bogotá D.C..
La persona designada como Representante Legal Suplente Acepta el cargo, para lo cual allegará carta de aceptación que adjunta al documento de constitución

Firma:

ADRIANA MARÍA NASSAR HERNÁNDEZ
C.C. 52.018.339 DE BOGOTÁ

Cc. 52067718 B/C

NOTARIA 35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariasenlinea.com
TJB0CGCBPJBGTWPY

Compareció:
NASSAR HERNANDEZ ADRIANA MARIA

Quien se identificó con: C.C. 52018339

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.

"La certificación de la huella causa derechos notariales según tarifa"

Bogotá D.C. 13/11/2014
oim8pkkz8k88im89

Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá
Mario Garzón Guevara
Notario Encargado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció:

BERNAL LEIVA SANDRA JUDITH

Con **C.C. 52067718**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
19/11/2014 01:06:23 p.m.

RECONOCIMIENTO

www.notariaenlinea.com

NQLMES8UCW3MJJY

Huella Declarante

Firma Declarante

MARIO CARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C.
MARIO CARZON GUEVARA
NOTARIO ENCARGADO

Bogotá, D.C.
14 de noviembre de 2014

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Bogotá D.C.

Ref: ACEPTACIÓN DE CARGO
PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S.

Respetados señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de informarles que he aceptado el cargo de Representante Legal Suplente de la sociedad PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S.

Cordialmente,

SANDRA JUDITH BERNAL LEIVA
C.C.52.067.718

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Comparecio:

BERNAL LEIVA SANDRA JUDITH

Con: **C.C. 52067718**

Y declaro que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **13/11/2014 02:51:14 p.m.**

www.notariasenlinea.com

FBXMKDX1Z9PZ3CGY

RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA D.C.

b5f6yyvhvtw5hvg

NOTARIA 12 BOGOTA D.C. MARIO GARZON GUEVARA NOTARIO ENCARGADO

Bogotá, D.C.
14 de noviembre de 2014

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Bogotá D.C.

Ref: ACEPTACIÓN DE CARGO
PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S.

Respetados señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de informarles que he aceptado el cargo de Representante Legal Principal de la sociedad PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE BETANCUR HERNANDEZ
C.C. 8.354.191

Notaría 29

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Ante la NOTARÍA 29 de este Círculo, se presentó:
BETANCUR HERNANDEZ LUIS ENRIQUE
quien exhibió C.C. 8354191 y T.P. No.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Medellín 13/11/2014 a las 01:44:43 p.m.
4ev8cbccecccd2c3

FIRMA

CBEYTMOTCLCRGO
www.notariaenline.com

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 29 Medellín

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO
NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

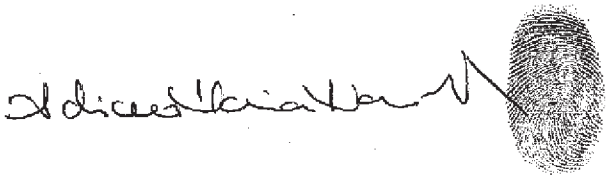

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2.014

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CALLE 93
Bogotá

REF: Poder.

Yo, **SANDRA JUDITH BERNAL LEIVA**, mayor, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 52.067.718 de Bogotá, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la sociedad **PROYECTO HORIZONTES VERDES SAS,** compañía en constitución, manifiesto que por medio del presente otorgo poder especial amplio y suficiente al señor **LEONARDO OBANDO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.868.152 de Bogotá, para que realice todos los trámites necesarios para el registro de la nueva compañía que represento.

Atentamente,

SANDRA JUDITH BERNAL LEIVA
CC.52.067.718
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció:

BERNAL LEIVA SANDRA JUDITH

Con:
C.C. 52067718

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogota D.C.
19/11/2014 01:04:25 p.m.

RECONOCIMIENTO

www.notariasenlinea.com

Y09D0Z00NTTX62TZ

Firma Declarante

Huella Declarante

NERO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C.
NERO GARZON GUEVARA
NOTARIO ENCARGADO